



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
ARMENIA QUINDIO  
NIT. 801001440-8

RESOLUCION N° 003  
Enero 03 de 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE Y SE DA APERTURA  
A LA CAJA MENOR VIGENCIA 2020"**

La Gerente de RED SALUD ARMENIA E.S.E., en uso de las facultades legales y estatutarias en especial las otorgadas en el artículo 20 del Acuerdo 016 del 6 de Agosto de 1.998 del Honorable Concejo Municipal de Armenia y,

**CONSIDERANDO**

Que en ejercicio de las funciones públicas se presentan necesidades urgentes, imprevistas, inaplazables e imprescindibles que por su urgencia y cuantía no pueden ser atendidas por los canales normales de contratación por lo que es preciso disponer de mecanismos ágiles y oportunos que respondan a esas necesidades concretas y prioritarias, tales como el uso de recursos a través de cajas menores.

Que es indispensable para el normal funcionamiento de Red Salud Armenia E.S.E establecer una **caja menor**, cuyos recursos estén destinados a realizar gastos o compras que por su costo y carácter urgente requieren hacerse de inmediato haciéndose ineficiente e inoperante realizarlo a través de un proceso normal de compra contemplado dentro del Estatuto de contratación de la entidad.

Que la caja menor es un fondo renovable que se provee con recursos del presupuesto de gastos de la entidad, y su finalidad es atender erogaciones de menor cuantía que tengan el carácter de situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles o inaplazables necesarios para el debido funcionamiento de la Empresa.

Que es necesario expedir el reglamento que contenga los medios necesarios para su funcionamiento y que para este efecto, la creación y el adecuado uso de la caja menor apunta al cumplimiento de esa meta con miras a no paralizar las operaciones ordinarias de Red Salud Armenia E.S.E.

Que para efectos de constitución y funcionamiento de las cajas menores, Red Salud Armenia E.S.E se registrará por lo dispuesto en el título 5 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*

Que conforme a lo preceptuado en el artículo 2.8.5.2 ibídem, para la constitución de la caja menor de la entidad, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 032 del 02 de enero de 2020.

Que conforme a lo preceptuado en el artículo 2.8.5.6 ibídem, el ordenador del gasto de la entidad debe constituir las fianzas y garantías que se consideren necesarias para proteger los recursos del Tesoro Público, para lo cual Red Salud tiene vigente una póliza *"Previhospital"*; la cual ampara el manejo de la caja menor con la compañía PREVISORA SEGUROS S.A.

Que mediante Acuerdo N° 13 del 23 de Diciembre de 2019 de Junta directiva de Red Salud Armenia ESE, fue aprobado el presupuesto para la vigencia 2020, el cual asciende a la suma



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
ARMENIA QUINDIO  
NIT. 801001440-8**

de Veinticinco mil ciento cincuenta y seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis pesos (\$25.156.649.556.00)

Que dando cumplimiento a los considerandos anteriores se debe constituir y dar apertura al monto fijo de caja menor para la vigencia fiscal 2020, fondo que deberá administrarse conforme los lineamientos establecidos en el reglamento de caja menor que se establezcan para ello.

Que con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en la ley;

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Constituir y dar apertura a la **CAJA MENOR** para la vigencia fiscal 2020 comprendida entre el 01 de enero al 31 de Agosto de 2020 y/o hasta agotar disponibilidad por un valor total de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$9.600.000,00) M/CTE** distribuido en ocho (08) mensualidades por valor de **UN MILLÓN DOSICENTOS MIL PESOS (\$1.200.000,00) M/CTE.**

**PARÁGRAFO:** En ningún caso el monto mensual de los gastos sufragados por la caja menor podrá superar el tope distribuido y sólo bajo acto administrativo debidamente motivado se podrán realizar incrementos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Distribuir el monto mensual autorizado de la caja menor, para la vigencia 2020 de acuerdo a las siguientes cuantías y rubros presupuestales:

CODIGOS	CONCEPTOS	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
21	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	\$ 1.200.000	\$ 9.600.000
2102	<b>GASTOS GENERALES</b>	\$ 1.200.000	\$ 9.600.000
21020107	Papelería e Insumos	\$ 100.000	\$ 800.000
2.1.02.02.03.	Comunicación y Transporte	\$ 100.000	\$ 800.000
2102020105	Mantenimiento de vehiculos	\$ 100.000	\$ 800.000
2102020303	Viaticos y Gastos de Viaje	\$ 100.000	\$ 800.000
2102020310	Otros Gastos Generales	\$ 700.000	\$ 5.600.000
2.1.02.01.11	Materiales y Suministros	\$ 100.000	\$ 800.000

**ARTICULO TERCERO:** El valor máximo de cada gasto no podrá exceder el 15% del total del monto mensual destinado para la caja menor autorizada para la vigencia 2020

**ARTÍCULO CUARTO:** La legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse a más tardar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización, por lo que no se podrán entregar nuevos recursos al funcionario que no lo efectúe, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior. Si pasado este lapso de tiempo el funcionario no realiza la respectiva legalización, deberá efectuar la devolución total del efectivo entregado.

**ARTICULO QUINTO:** Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo monto presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más del setenta por ciento (70%) lo que ocurra primero de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
ARMENIA QUINDIO  
NIT. 801001440-8**

**PARÁGRAFO:** Para el reembolso se deberá presentar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar corte de numeración y de fechas.

**ARTÍCULO SEXTO:** En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

1. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
2. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
3. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso.
4. La legalización definitiva de la caja menor constituida durante la vigencia fiscal 2020, se hará antes del 29 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los gastos autorizados a través de la caja menor serán los siguientes:

1. Materiales y suministros.
2. Fotocopias.
3. Mantenimiento.
4. Mensajería, comunicaciones y transporte
5. Papelería e insumos.
6. Impresiones y encuadernaciones
7. Gastos notariales y de trámites legales.
8. Otros gastos generales.

**PARÁGRAFO:** Los gastos relacionados con cafetería y combustible deben estar debidamente autorizados por la Gerencia mediante acta.

**ARTÍCULO OCTAVO:** No se podrán realizar con fondos de la caja menor las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación y/o normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
7. Efectuar gastos de servicios públicos.
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora, etc.

**ARTICULO NOVENO:** Designar a la Secretaria Ejecutiva de Gerencia Código 425 Grado 07 como la funcionaria responsable y encargada del manejo y custodia de la Caja Menor.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
ARMENIA QUINDIO  
NIT. 801001440-8**

**PARÁGRAFO 1:** Cuando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, la Gerencia podrá mediante Resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual sólo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo.

**PARÁGRAFO 2:** Cuando se cambie el responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha y proceder mediante Resolución a la designación del nuevo responsable.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El responsable de la caja menor deberá adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno. En cualquier caso el encargado de la caja menor se hará responsable por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Teniendo en cuenta que la cuantía del dinero que se manejará mensualmente por caja menor no supera los cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme a lo estipulado en el artículo 2.8.5.9 del Decreto 1068 de 2015, el valor de la caja menor podrá manejarse en efectivo previo trámite ante la tesorería de la entidad del respectivo cheque por el valor distribuido mensualmente.


**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El manejo del fondo se encuentra amparado por la póliza PREVIHOSPITAL adquirida por Red Salud Armenia E.S.E con la compañía PREVISORA SEGUROS.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Armenia Quindío a los tres (03) días del mes de Enero de dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE**  
Gerente

Proyectó: Subgerente de Planificación Institucional 

Revisó: Asesor Jurídico 